



FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO I: NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1. Nombre. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como una Fundación y se denomina LA FUNDACION MUJER Y FAMILIA y podrá utilizar la sigla FUNDAMYF.

Artículo 2. Domicilio. El domicilio principal de LA FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA estará en la Calle 3 No. 30-67 en la ciudad de Bogotá D.C de la República de Colombia; pero podrá, por determinación del representante legal o su suplente, instaurar filiales, sedes o dependencias en otros entes territoriales nacionales o internacionales.

Artículo 3. Duración. El término de la duración de la Fundación será indefinido; no obstante, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4. Objeto Social

Desarrollar procesos de atención terapéutica integral desde la prevención y la promoción de salud mental mediante el diagnóstico, formulación, intervención y seguimiento de servicios en el ámbito de Psicología, Psiquiatría, Terapia ocupacional, Fonoaudiología y Neuropsicología que faciliten el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, familias y población en general, priorizando la atención a personas que evidencien condiciones de vulnerabilidad específica y marginalidad social tales como: situaciones de desplazamiento, problemáticas asociadas a la violencia intrafamiliar, pobreza crónica o transitoria, conflicto armado, violencia multicausal u otro tipo de factores de riesgo que afectan la construcción de tejido social.

Las actividades que se desarrollarán son:

- Ofrecer procesos de intervención especializada a niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad incluyendo, de manera conjunta, a sus padres, madres o cuidadores.
- Prestar los servicios profesionales de apoyo técnico a los programas de primera infancia encaminados a la estimulación temprana de las habilidades y destrezas de niños y niñas. Con ello se pretende fomentar sus procesos de educación inicial.



- Realizar programas para la reconstrucción del tejido social, la convivencia y la mitigación de factores de riesgo social que afectan a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, parejas, familias o grupos sociales mediante la realización de procesos terapéuticos especializados con el propósito de fortalecer sus potencialidades al ser miembros indispensables de la comunidad.
- Aunar esfuerzos para efectuar programas que atiendan las necesidades de la población en estado de vulnerabilidad como la primera infancia, adolescencia, adultez, vejez, persona mayor, habitante de calle, LGTBI, entre otras y así fortalezcan el desarrollo integral de sus capacidades.
- Liderar, a través de la modalidad de consulta externa, procesos de atención terapéutica mediante diferentes diagnósticos de cada trastorno mental contemplado en el manual de categorías diagnósticas psicológicas.
- Abordar e implementar de manera especializada planes de acción orientados a promover la mitigación de las diversas situaciones de violencia y demás tipologías de maltrato en niños, niñas, adolescentes, mujeres, familias y población en general contemplando la prevención y promoción de temáticas relacionadas con el abuso sexual, la violencia intrafamiliar y demás atenuantes de violencia que enfrenta la sociedad colombiana.
- Prestar servicios de atención alimentaria a los diferentes grupos poblaciones.
- Facilitar la generación de acuerdos institucionales con fundaciones y demás entidades afines con el objeto social de la Fundación.
- Gestionar la obtención de recursos ante instituciones, corporaciones, organizaciones no gubernamentales y demás entidades de carácter nacional o internacional que propendan por el adecuado desarrollo del objeto social de la fundación.
- Realizar investigaciones basadas en la evidencia científica en cualquier contexto social que contribuyan al tratamiento idóneo de las distintas situaciones de violencia que genera el ser humano.
- Planificar, coordinar, adelantar y prestar servicios de educación informal (no formal) enfocados a complementar, actualizar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas o prácticas que generen un mejoramiento de la calidad de vida.
- Ofrecer servicios de Conciliación, Arbitraje y amigable composición mediante la negociación, resolución de conflictos o disparidades propendiendo por la comunicación entre las partes, solución de controversias y el intercambio de ideas
- Prestar servicios profesionales desde el ámbito de la psicología jurídica, realizar evaluaciones psicoforenses dirigidas a víctimas, procesados y demás personas involucradas en procesos en derecho de familia,



administrativo, sistema de responsabilidad penal de adolescentes (SRPA), civil y laboral.

- Conceptos técnicos de refutación, para la controversia de informes psicológicos presentados por la contraparte.
- Asesoría y acompañamiento en audiencias.
- Conceptos y sustentaciones en calidad de peritos que ilustren a la audiencia sobre cuestiones propias de la psicología, de interés jurídico para los casos en debate.
- Liderar proyectos que democratizen y legislen normas penales, civiles y administrativas en contra de las prácticas violentas sobre la mujer, para actuar de manera diligente en la prevención, investigación y sanción de este flagelo.
- Mediante consorcios, asociaciones, convenios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones (no gubernamentales, de sociedad civil), entidades del sector privado (nacionales o extranjeras), u otras personas naturales o jurídicas que desempeñen un objeto social similar, se podrá llevar a cabo de manera directa o indirecta actividades encaminadas a la proyección, ejecución, administración, coordinación, control o evaluación de políticas públicas, planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares.
- Ejercer labores como operador logístico así como la planeación, ejecución, dirección, control y coordinación de eventos nacionales o internacionales de ídoles sociales, deportivos, recreativos, culturales e institucionales como talleres, seminarios, conferencias, simposios y todas las demás actividades afines en los diferentes campos de aplicación del área de ciencias humanas dirigidas a los niños, niñas, adolescentes, hombres, mujeres, personas en condición de discapacidad, madres cabeza de familia, desplazados, víctimas de conflicto armado, población LGTBI y demás población en general.
- La Fundación podrá adquirir, enajenar, tener o entregar toda la clase de bienes a cualquier título, designar apoderados y realizar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley.
- Todas las demás que determinen el cumplimiento del objeto social y que permitan que la Fundación desempeñe sus actividades de manera apropiada.

Capítulo II: DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 5. El Patrimonio. – de la Fundación está constituido por activos de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7'000.000) que son donados por los miembros fundadores y por:



- a. Auxilios provenientes de personas naturales o jurídicas.
- b. Bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza procedentes de sus propios recursos, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- c. Bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

Artículo 6. Administración del Patrimonio. La organización del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General. Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de excedentes o utilidades.

Los beneficios o rendimientos que se obtengan tras el desarrollo de su ejercicio de sus actividades, incluidas las prestaciones de servicios, deberán reinvertirse y destinarse en las acciones que son objeto de la Fundación.

En concordancia, está prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos de acuerdo con la ley y los reglamentos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos. De igual manera, se prohíbe transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la fundación, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa autorización de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia.

CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. Sobre los Miembros. Se considerarán miembros aquellas personas que levantaron el acta de constitución, así como aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes estatutos, se adhieran a ella en instancias futuras.

Artículo 8. Sobre los Deberes de los Miembros.

- a. Compartir las finalidades de la Fundación y colaborar para la consecución de su objeto social.
- b. Acatar y cumplir con los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- c. Cumplir con las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- e. Proponer reformas de estatutos.
- f. Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin una autorización previa.
- h. Velar por el buen manejo del patrimonio.
- i. Ejercer su voto en los momentos establecidos en las asambleas.



Artículo 9. Sobre los Derechos de los Miembros.

- a. Ser escuchado previamente ante la adopción de alguna medida disciplinaria en su contra, así como de informársele sobre los hechos que generen este tipo de medidas.
- b. Participar en las actividades de la Fundación.
- c. Asistir a las convocatorias tanto de las asambleas generales como aquellas de carácter extraordinario.
- d. Solicitar permisos para tomar vacaciones o licencias sin que este periodo coincida con el de otro miembro.

Artículo 10. Sobre las Condiciones de Ingreso para los Futuros Miembros.

- a. Presentar solicitud escrita y ser aceptada por la Asamblea General.
- b. Demostrar su profesionalismo, idoneidad humana y legitimidad ética al participar en actividades sociales de la fundación.
- c. Ser mayor de edad, ciudadano de cualquier nacionalidad y que no presente inhabilidades jurídicas.
- d. Tener aceptación y aval de la Asamblea General para ejercer las funciones previstas.
- e. Tener experiencia en las actividades y proyectos afines al objeto social de la Fundación.
- f. Comprometerse a cumplir las normas de la Fundación establecidas tanto en los estatutos como en la normatividad legal.
- g. Hacer los aportes económicos a la Fundación según lo establezca la Asamblea General.
- h. Quienes vayan a desempeñar una función educativa o académica deberán contar con la respectiva formación a nivel técnica, tecnológica o profesional; además de cumplir con las exigencias emitidas por las autoridades correspondientes.
- i. Recibir una capacitación sobre la Fundación, sus estatutos, su cultura organizacional y normatividad en general.

Artículo 11. Sobre las Causales de Retiro de los Miembros.

- a. Por hurto a la Fundación o a cualesquiera de sus miembros.
- b. Por abuso de confianza, agresión física o verbal.
- c. Por consumo de sustancias psicoactivas.
- d. Por divulgar o custodiar información que atente contra el funcionamiento de la Fundación o cualesquiera de sus integrantes.
- e. Por utilizar sin previa autorización y de forma indebida el nombre de la Fundación.
- f. Por muerte o inhabilidad mental.



- g. Por inasistencia al treinta por ciento (30%) de las asambleas ordinarias y extraordinarias citadas por la Asamblea General.
- h. Por acuerdo voluntario de la Asamblea General de acuerdo con las normas legales y vigentes en el presente estatuto.
- i. Por voluntad propia.

PARÁGRAFO: La exclusión se produce cuando alguno de los miembros en desempeño de un cargo o actividad — y sin realizar las acciones para corregir sus faltas— incurre en alguna de las siguientes conductas en forma evidente:

- a) Incumple con los dictámenes estatutarios, deberes o funciones.
- b) Incumple con las decisiones establecidas por algún mecanismo de resolución de conflictos.
- c) Incurrir en acciones graves que generen un detrimento al buen nombre de la Fundación. *Ésta forma de retiro se formalizará con un acta, con la solicitud de tres (3) de sus miembros y un anexo de por lo menos tres (3) evidencias que demuestren los acontecimientos.
- d) Por las demás causales previstas en las disposiciones legales.

Artículo 12. Sobre las Sanciones a los Miembros por el Incumplimiento de los Estatutos.

- a. Pérdida del derecho de sufragio.
- b. Sanción moral, mínimo de una semana de duración, y económica por una cuantía dos veces mayor al valor de la falta.
- c. Memorando, explicando la falta cometida, informando que al segundo se transferirá el caso a la Asamblea General para tomar la respectiva determinación.
- d. Pérdida definitiva de su condición de miembro.

CAPITULO IV: LA ASAMBLEA GENREAL

Artículo 13. Asamblea General. Se define como la máxima autoridad deliberante y decisoria que, en principio, estará conformada por los miembros fundadores.

Artículo 14. Periodo. El periodo de los miembros de la Asamblea es de carácter indefinido, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo.

Artículo 15. Tipos de Reuniones. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones:

- Reuniones ordinarias: Que se realizarán una vez dentro de los primeros tres meses del año con el objetivo de examinar la situación administrativa, económica y financiera de la Fundación.



- Reuniones extraordinarias: Que se realizarán en cualquier época del año con el objetivo de atender necesidades imprevistas o urgentes que comprometan el normal desarrollo de actividades por parte de la Fundación.

Las reuniones serán presididas por la persona designada por la Asamblea General; de igual forma, este órgano determinará al secretario de la reunión. Para las deliberaciones y decisiones en estas reuniones será necesario un quórum de dos (2) de los tres (3) miembros fundadores.

PARÁGRAFO: Reuniones no Presenciales: Se podrán realizar reuniones de carácter ordinario o extraordinario, de manera no presencial, siempre que haya quórum decisorio. Dichas reuniones podrán llevarse a cabo mediante correo electrónico, video conferencia u otra clase de medio que pueda reunir a todos los miembros a la vez.

Artículo 16. Convocatorias. Las convocatorias para las reuniones ordinarias o extraordinarias serán realizadas por el representante legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o por el medio que se considere como el más expedito. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias se realizará con tres (3) días de antelación.

Artículo 17. Reunión de hora siguiente. Si convocada la Asamblea General y llegada la hora para llevar a cabo la reunión no se logra integrar el quórum deliberatorio se dará espera de una hora. Una vez transcurrido este lapso, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, donde se podrá deliberar y decidir con un quórum de dos (2) de los tres (3) miembros fundadores.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea General.

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir los miembros de la Asamblea General y determinar sus funciones.
- c. Elegir al revisor fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle aprobación.
- e. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- f. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y la liquidación de la Fundación.
- h. Nombrar y remover el representante legal.
- i. Estudiar los informes y necesidades de los organismos, o de los integrantes, tratando de responder a ellas según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General.



- j. Aprobar los programas propuestos por la Fundación para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.
- k. Autorizar al representante legal para comprar, vender, grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de \$ 300.000.000.
- l. Reformar los estatutos si se cuenta con la mitad más uno de los votos en el quórum decisorio.
- m. Examinar cuando se considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- n. Deliberar acerca de la inclusión o exclusión de integrantes.
- o. Las demás que demande la ley.

CAPITULO V: EL REVISOR FISCAL

Artículo 19. Designación y periodo. La Fundación contará con un revisor fiscal elegido por el representante legal para periodos de un (1) año, quien podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo. El revisor fiscal podrá ser una persona natural, contador público debidamente matriculado, o una persona jurídica que preste dicho servicio, quien designará el profesional que haya de ejercer la revisoría fiscal de la Fundación.

Artículo 20. Funciones.

- a. Asegurarse de que la Fundación desarrolle sus operaciones contables y diligencie sus libros, balances y demás documentos de acuerdo con los preceptos legales.
- b. Velar porque se diligencie, compruebe y salvaguarde oportunamente la contabilidad de la Fundación, así como la vigilancia de actas, libros, inventarios, comprobantes de cuentas y demás acciones relacionadas.
- c. Dar oportuna cuenta al representante legal sobre los arqueos de caja, que deberán de efectuarse mínimo una vez por mes.
- d. Inspeccionar que todas las pólizas de los seguros que garantizan bienes o intereses de la Fundación se expidan oportunamente.
- e. Informar por escrito en forma oportuna a la Asamblea General o al representante legal las irregularidades detectadas en el funcionamiento de la Fundación.
- f. Aprobar los estados financieros.
- g. Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando haya motivos suficientes.
- h. Suministrar informes concernientes a la naturaleza de sus labores.
- i. Cumplir con todas las normas generales y especiales de revisoría fiscal de acuerdo con la normatividad.



CAPITULO VI: EL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 21. Sobre el Representante Legal y su Elección. Será elegido por la Asamblea General para periodos indefinidos. En caso de presentarse una falta de tipo temporal, accidental o absoluta, será designado un suplente a quien se le atribuirán las mismas facultades y limitaciones.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta que se lleve a cabo un nuevo nombramiento y entrega del cargo.

Artículo 22. Sobre las Funciones del Representante Legal.

- a. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General.
 - b. Convocar a la Asamblea General a las reuniones establecidas.
 - c. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar actas, contratos, convenios, correspondencia de índole especial y demás documentos emanados: sin su firma los documentos carecerán de validez.
 - d. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la Fundación.
 - e. Presentar un informe de gestión anual describiendo la situación actual de la Fundación.
 - f. Proponer políticas administrativas, preparar los proyectos de presupuesto y sugerir la formulación del reglamento interno.
 - g. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Fundación.
 - h. Preparar y presentar el plan de desarrollo general de la Fundación en los últimos tres meses del periodo.
 - i. Dirigir las relaciones públicas de la Fundación, en especial con entidades afines al sector.
 - j. Velar por la presentación oportuna y de calidad de los proyectos extra institucionales.
 - k. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas o privadas de carácter nacional o extranjero.
- a. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación.
 - b. Crear los empleos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
 - l. Todas las demás que le correspondan como Representante Legal de la Fundación y las que le signen la Asamblea General.



CAPITULO VII: EL SECRETARIO

Artículo 23. Sobre las Funciones del Secretario.

- a. Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General.
- b. Redactar y autorizar con su firma las actas de dichas reuniones.
- c. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Fundación, excepto los libros de contabilidad.
- d. Refrendar con su firma los actos que los requieran.
- e. Reemplazar a cualquiera de los miembros de la Asamblea General en caso de una ausencia temporal o definitiva.
- f. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
- g. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

CAPITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 24. Sobre las Causales de Disolución y Liquidación.

- a. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- b. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
- c. La extinción de su patrimonio.
- d. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
- e. Por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 25. Acciones Tras Decretar la Disolución. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar al liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal.

Artículo 26. Acciones Tras la Liquidación. Concluido el término de liquidación y cubierto el pasivo, los bienes restantes serán destinados a una entidad sin ánimo de lucro que lleve a cabo actividades afines con el objeto social de la entidad, según lo determine la Asamblea General.

Artículo 27. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, y que suplan los vacíos que pueden tener.



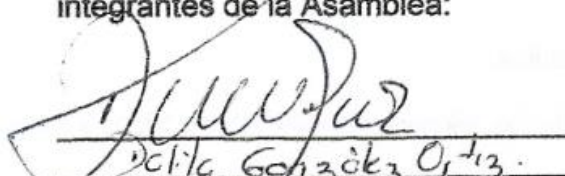
CAPITULO IX: OTRAS DISPOSICIONES.

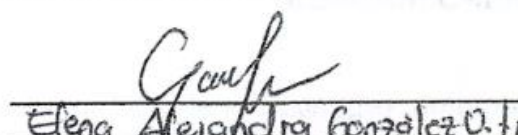
Artículo 28. Con el fin de incentivar un entorno organizacional autónomo y dinámico será el contrato por prestación de servicios la modalidad contractual por la cual se generará la vinculación de cualquier profesional con la entidad.

CAPITULO X: NOMBRAMIENTOS.

- a. Representante legal
Dalila González Ortiz
Documento de Identificación: 52'469.631 de Bogotá

Para la corroboración de las aseveraciones anteriores, se incluye la firma de los integrantes de la Asamblea:


Firma del presidente
Nombre del presidente
Documento de identidad


Firma del secretario
Nombre del secretario
Documento de identidad